

Leyes electorales podrán ser impugnadas con amparos: SCJN

IVÁN EVAIR SALDAÑA

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) abrió ayer la posibilidad de que las leyes electorales sean impugnadas por la vía del amparo, cuando se alegue que su contenido produce violaciones a la igualdad sustantiva y no discriminación.

Al resolver la contradicción de criterios 108/2025 por seis votos contra tres, el pleno dictó una jurisprudencia que señala que no se puede desechar de plano una demanda de amparo sólo porque la norma impugnada esté contenida en una ley electoral o provenga de una autoridad electoral.

En contra, la ministra Yasmín Esquivel Mossa sostuvo que la vía correcta para cuestionar las leyes

en la materia, aunque se alegue violación a derechos distintos a los político electorales, es la acción de inconstitucionalidad o los medios electorales, no el amparo. “Implicaría abrir una vía de control constitucional paralela a la acción de inconstitucionalidad y al sistema de medios de impugnación que establece nuestra Constitución y las leyes electorales”, advirtió.

La contradicción surgió por amparos promovidos por personas de la comunidad LGBT+ contra normas de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales sobre paridad de género. Los tribunales chocaron al definir si, desde el auto inicial, puede desecharse la demanda por tratarse de materia electoral o si ese análisis debe hacerse en una etapa posterior.

Abre Corte amparo en leyes electorales

REFORMA / STAFF

La Suprema Corte de Justicia abrió ayer la puerta a la impugnación de leyes electorales por medio de amparos, cuando se aleguen cuestiones como discriminación a ciertos grupos.

Por seis votos contra tres, la Corte aprobó jurisprudencia que ordena a todos los jueces federales del País no desechar en automático las demandas de amparo contra leyes electorales, pues puede haber casos que ameriten un estudio más detallado, lo que requiere admitir el caso a trámite y emplazar a los Poderes que aprobaron y publicaron la norma.

La decisión va contra casi treinta años en los que se ha mantenido al amparo estrictamente alejado de la materia electoral.

La Constitución indica que las leyes electorales sólo pueden ser impugnadas en abstracto ante la Corte, mediante acciones de inconstitucionalidad, o por sus actos de aplicación, pero ante los tribunales electorales.

La contradicción que analizó la Corte derivó de amparos idénticos contra la reforma judicial de 2024, en los que se reclamó que los criterios de paridad de género no tomaban en cuenta a grupos históricamente discriminados como la población LGTBTTIQ+, personas con discapacidad, integrantes de

pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Mientras un tribunal colegiado confirmó el desechamiento que dictó un Juez de Distrito, otro consideró que el amparo debió admitirse. Hoy, la mayoría en la Corte apoyó este criterio, pese a advertencias de las Ministras Yasmín Esquivel y Lenia Batres, sobre los riesgos de mezclar al amparo con la materia electoral.

“El criterio no me parece adecuado, pues podría generar un menoscabo de las competencias jurisdiccionales de los propios tribunales electorales federal y locales”, dijo Esquivel.

Batres destacó que los inconformes por temas de paridad o similares pueden impugnar la ley ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“De lo contrario, se generarían posibles conflictos competenciales e incluso el riesgo de que órganos del Poder Judicial de la Federación otorguen medidas como la suspensión de normas electorales, en detrimento de los principios de certeza, objetividad y legalidad”, agregó.

Justo por la reforma de 2024, se generó un conflicto entre el TEPJF y tribunales colegiados de circuito, luego de que estos últimos admitieron amparos y otorgaron suspensiones para frenar la elección de jueces por voto popular.